Trámites mercantiles en la constitución de una sociedad

Para constituir una sociedad en España es necesario seguir unos determinados trámites que son los siguientes:

a) Registro Mercantil Central

Se debe obtener una **Certificación Negativa de Denominación Social**. La certificación debe solicitarla alguno de los socios constituyentes. La finalidad de este trámite es comprobar que no existe otra sociedad que tenga el mismo nombre.

La certificación acreditativa de denominación social tiene una **validez de dos meses** a efectos de otorgar la escritura de constitución. Si transcurriera este plazo sin otorgar escritura pública de constitución de sociedad es preciso renovarla. La validez, a efectos de reserva de nombre, es de quince meses.

b) Entidad bancaria

El segundo paso es **depositar en la entidad bancaria** que se desee el importe del capital social que se pretenda suscribir, en el caso de que la aportación sea dineraria. La entidad bancaria expedirá una **certificación acreditativa** del importe desembolsado con indicación de las personas que lo han realizado y la cuantía de la misma.

c) Comparecencia ante Notario

Ante Fedatario Público se otorgará la escritura de constitución de la sociedad.

El Notario nos exigirá:

- Certificación Negativa de denominación social expedida por el registro Mercantil Central.
- Certificación expedida por la entidad bancaria.

Las certificaciones anteriores deberán unirse junto a los Estatutos Sociales, los datos personales de los socios fundadores, y los datos personales de las personas que vayan a ejercer de administradores y su nombramiento, para que, ante Notario, se firme la escritura de constitución.

d) Declaración Censal

Se solicita ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria un CIF (Código de Identificación Fiscal) provisional. Se realiza mediante la presentación del modelo 036.

La Administración Tributaria requerirá junto con la presentación del 036 una copia de la escritura, fotocopia del DNI del representante de la Sociedad.

e) Tributos de la Comunidad Autónoma

La constitución de una sociedad devenga el pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentado, en la modalidad de Operaciones societarias.

Se presenta en el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde se constituya la sociedad con un **modelo 600**.

El tipo de gravamen es del 1 por 100 sobre el capital social de la sociedad.

El plazo para la presentación del modelo con el correspondiente pago del mismo es de 1 mes a contar desde el otorgamiento de la escritura de constitución.

Es necesaria la presentación junto con el modelo 600, de una copia simple de la escritura de constitución de la sociedad y una fotocopia de la tarjeta del CIF.

f) Registro Mercantil de la provincia donde se constituya la sociedad

Se presenta la escritura de constitución de la sociedad en el **Registro Mercantil Provincial** correspondiente al domicilio social. Se adjunta, con la escritura de constitución, el modelo 600 conforme se ha satisfecho el impuesto correspondiente a la constitución de sociedades, y el CIF.

Con la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil correspondiente se adquiere la personalidad jurídica de la sociedad.

Se debe presentar la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil antes de finalizados dos meses desde el otorgamiento ante Notario Público.

Este trámite tiene la finalidad de informar a terceros, y con su existencia se pretende proteger a la empresa y a los terceros que negocien con la misma.

g) Hacienda

Obtención del **CIF definitivo** en cualquier administración tributaria mediante la presentación de la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

h) Legalización de los Libros Oficiales de Comercio

Toda sociedad debe de tener un Libro de Inventario y Cuentas Anuales, un Libro diario y un Libro de Actas. Estos libros se adquieren en papelerías especializadas y se legaliza en el Registro Mercantil de la Provincia correspondiente al domicilio social de la entidad, con fecha anterior al inicio de la actividad. En su caso, también deberán llevar un Libro de Socios.

i) Constitución de Sociedades Limitadas de Nueva Empresa

Los trámites necesarios para el otorgamiento e inscripción de la escritura de constitución de la Sociedad Nueva Empresa podrán realizarse a través de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas.

En lo relativo a la remisión telemática al Registro Mercantil de la copia autorizada de la escritura de constitución de la sociedad, sólo podrá realizarse por el notario, de conformidad con lo establecido en la legislación sobre la incorporación de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas a la seguridad jurídica preventiva, así como en su caso a otros Registros o Administraciones públicas, cuando ello sea necesario.

Las remisiones y notificaciones que realicen los notarios y los registradores mercantiles, lo serán amparadas con firma electrónica avanzada, de acuerdo con lo establecido por su legislación específica.

El notario que vaya a autorizar la escritura de constitución de la sociedad, comprobará, de conformidad con la legislación registral, que no existe ninguna denominación social anterior idéntica a la de la sociedad que se pretende constituir. Una vez efectuada la comprobación anterior procederá de manera inmediata a su otorgamiento.

Una vez autorizada la escritura, el notario la remitirá de manera inmediata, junto con el Documento Único Electrónico a las Administraciones tributarias competentes para la obtención del número de identificación fiscal de la sociedad, presentará en su caso y de conformidad con lo dispuesto por la legislación tributaria, la autoliquidación del impuesto que grave el acto y remitirá la copia autorizada para su inscripción en el Registro Mercantil.

Cualquiera que sea la forma de tramitación, y siempre que se utilicen los estatutos sociales a que se refiere el apartado segundo de la disposición adicional décima, el registrador mercantil deberá calificar e inscribir, en su caso, la escritura de constitución en el plazo máximo de veinticuatro horas contado a partir del momento del asiento de presentación o, si tuviere defectos subsanables, desde el momento de presentación de los documentos de subsanación. La inscripción se practicará en una Sección Especial creada a tal efecto.

Inmediatamente después de practicar la inscripción, el registrador mercantil notificará al notario autorizante los datos registrales para su constatación en la escritura matriz y en las copias que expida y le remitirá la parte correspondiente del Documento Único Electrónico a la que habrá incorporado los datos registrales de la sociedad.

El notario deberá expedir la copia autorizada en soporte papel de la escritura de constitución de la sociedad en un plazo no superior a veinticuatro horas computado desde la notificación de los datos registrales por el registrador mercantil. En ella deberá dejar constancia del número de identificación fiscal de la sociedad y de la remisión de la copia de la escritura de constitución y del Documento Único Electrónico a las Administraciones tributarias competentes para que éstas procedan a enviar el número de identificación fiscal definitivo de la sociedad a los socios fundadores. Del mismo modo, a petición de los socios fundadores, procederá a la remisión de los documentos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de acuerdo con lo dispuesto en su legislación específica.

j) Inscripción de Sociedades Anónimas Europea:

Toda SE deberá estar registrada en el Estado miembro de su domicilio social en el registro que señale la legislación de ese estado miembro, de conformidad con la Directiva 68/151/CEE. En el caso español la inscripción se realizará en el Registro Mercantil de la provincia en la que está domiciliada la sociedad y se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME).

No se registrará ninguna sociedad sin que se haya celebrado un acuerdo de implicación de los trabajadores.

La inscripción y baja de una SE se publicará a título informativo en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas. En el anuncio se indicará la denominación social, el número, fecha, y el lugar de la inscripción de la SE, la fecha, el lugar y el título de la publicación, el domicilio social de la SE y su sector de actividad.